



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 542 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 01 AGO 2017

VISTOS;

El Oficio Nº 145-2017-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio Nº 2233-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 5305-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 5451- GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2017 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio Nº 145-2017-GRA-GG/OSRF-DIR de fecha 03 de julio del 2017, Oficio Nº 2231-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 04 de julio del 2017, Decreto Nº 3305-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 05 de julio del 2017, Decreto Nº 5451 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 05 de julio del 2017, y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2017 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE AUQUILLA - HUARCAYA - APARO -TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2017 por el **monto de S/. 462,196.00**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Informe Nº Oficio Nº 145-2017-GRA-GG/OSRF-DIR de fecha 03 de julio del 2017 elaborado en la Oficina Sub Regional Fajardo por el Director Sub Regional;

Mediante Decreto Nº 5305 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 05 de julio del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura indica proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Fajardo, mediante Decreto Nº 5451-2017 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 05 de julio del 2017 el Sub Gerente de Obras indica se proyecte la resolución; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra, delegación que corresponde para el año fiscal 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0173-2012-GRA/GG-GRI de fecha 23 de octubre del 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE AUQUILLA - HUARCAYA - APARO -TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO” con un presupuesto de S/. 6'376,011.74,



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0177-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprueba el Expediente técnico desagregado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE AUQUILLA - HUARCAYA - APARO -TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO" con un presupuesto de S/. 1'877,052.00,

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0143 "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE AUQUILLA - HUARCAYA - APARO -TOMANGA, DISTRITO DE SARHUA - VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO", por el importe de S/. S/. 73,196.00, con cargo a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados y del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto



programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que la suma de S/. 389,000.00 será ejecutado por la Sede Central para la contratación del servicio de perfilado, compactado y afirmado de plataforma de carretera;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ANEXO N° 001 - PIM 2017

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL FAJARDO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES		PIM 2017				SEDE CENTRAL				MONTO A TRANSFERIR			FTE
N°	META	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	FTE
1	0143	S/. 462,196.00	26.23.24	S/. 30,399.00	26.23.24	S/. -	S/. 389,000.00	26.23.24	S/. 30,399.00	26.23.24	S/. 30,399.00	S/. 73,196.00	RO
		S/. 462,196.00	26.23.25	S/. 5,314.00	26.23.25	S/. -	S/. 389,000.00	26.23.25	S/. 5,314.00	26.23.25	S/. 5,314.00	S/. 73,196.00	
			26.23.26	S/. 426,483.00	26.23.26	S/. 389,000.00		26.23.26	S/. 37,483.00	26.23.26	S/. 37,483.00		
		S/. 462,196.00		S/. 462,196.00		S/. 389,000.00	S/. 389,000.00		S/. 73,196.00		S/. 73,196.00	S/. 73,196.00	
		S/. 462,196.00		S/. 462,196.00		S/. 389,000.00	S/. 389,000.00		S/. 73,196.00		S/. 73,196.00	S/. 73,196.00	

462,196.00	389,000.00	73,196.00
TOTAL		
		S/. 73,196.00

